



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

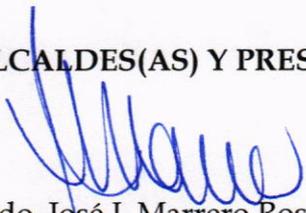
Hon. Ricardo A. Rosselló Nevares
Gobernador

Lcdo. José I. Marrero Rosado, CPA
Director

18 de octubre de 2018

MEMORANDO GENERAL NÚM. 471-18

ALCALDES(AS) Y PRESIDENTES(AS) DE LEGISLATURAS MUNICIPALES


Lcdo. José I. Marrero Rosado, CPA
Director

SOLICITUDES DE ASESORAMIENTO LEGAL, GERENCIAL Y FISCAL ANTE LA OGP

La Ley 81-2017, aprobada el 6 de agosto de 2017, enmendó la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico" a fin de eliminar la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y transferir algunas de sus funciones a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), mediante la creación de la "Oficina de Gerencia Municipal", entre otros propósitos. La función primordial de la Oficina de Gerencia Municipal, según esbozada en la citada Ley 81-2017, es asesorar a los gobiernos municipales y sus funcionarios, en los asuntos relacionados a la administración municipal, incluyendo, asuntos de índole fiscal, presupuestarios, asuntos legales, gerencia administrativa y sistemas de información.

De modo que se puedan atender más ágil y eficientemente las consultas que recibe nuestra Oficina, sobre asuntos municipales, toda solicitud de asesoramiento deberá ser iniciada mediante una petición de **consulta formal escrita y firmada por el Alcalde o sus Directores de Unidades Administrativas, entiéndase Directores de Finanzas, Administradores Municipales, Secretarios Municipales, entre otros funcionarios municipales nombrados por el Alcalde. Igualmente podrán suscribir consultas, los Presidentes de Legislaturas Municipales y legisladores municipales.** En aras de descargar nuestra responsabilidad ministerial de forma diligente, en lo sucesivo, **la OGP no emitirá opiniones legales, gerenciales y fiscales mediante llamadas telefónicas ni por correo electrónico.** Por ello, toda solicitud de opinión o consulta sobre asuntos municipales ante la OGP, deberá cumplir con los siguientes requisitos:



OGP
OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

1. Estar dirigida al Director de la OGP y suscrita por el Alcalde, Presidente o miembros de Legislatura Municipal o Director de Unidad Administrativa.
2. Contener una relación sucinta, pero completa de todos los hechos pertinentes al asunto que da origen a la consulta, incluyendo las referencias legales y/o reglamentarias en las que se basa la consulta.
3. Acompañarse con la solicitud de opinión, todos los documentos relacionados y pertinentes a la misma, así como toda la información necesaria para llevar a cabo un análisis coherente y efectivo del asunto.
4. Indicarse si el asunto objeto de la consulta se encuentra bajo la consideración de un tribunal de justicia o foro administrativo con jurisdicción primaria sobre el mismo. La OGP no emitirá opinión sobre controversias que se estén dilucidando ante dichos foros administrativos o judiciales, ni cuando se haya dictado sentencias que resuelvan la controversia.
5. Si la consulta trata sobre el manejo de fondos públicos, debe identificarse la procedencia de estos. La OGP no emitirá opinión sobre el manejo de fondos estatales y federales, cuya administración esté bajo la jurisdicción de otras entidades.
6. La OGP no emitirá opinión sobre cuestiones de hecho de índole puramente administrativa, de normas o de política a seguir que atañen a las facultades de los municipios de establecer política pública dentro de su jurisdicción.
7. Puede remitir su consulta a través de un correo electrónico dirigida a: jmarrero@ogp.pr.gov y/o por correo postal a la siguiente dirección:

Oficina de Gerencia y Presupuesto
PO Box 9023228
San Juan, PR 00902-3228

Con estos requisitos se busca garantizar que solamente se remitan a la atención del Director de la OGP controversias legales, gerenciales y fiscales genuinas que no han podido ser resueltas a pesar de haber sido llevadas a la atención de los funcionarios del más alto nivel de la administración municipal. Le exhortamos a dar el más fiel cumplimiento a las directrices aquí impartidas, de manera que podamos proveerles los servicios de asesoramiento que nos delega la citada Ley 81-1991 y la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto".